



Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

INFORMÁTICA

14/12/2023

EXP. HORA: 9:30

FIRMA

VISTO:

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051 - 2023 – MDT/GM

Túcume, 12 de diciembre del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

EL INFORME N° 2923-2023-MDT-ABAST/EHBS de fecha 12 de diciembre del 2023 emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos que recomienda la **APROBACIÓN** del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE RUTA N° LA -104- SASAPE VIEJO EN EL DISTRITO DE TÚCUME- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de abril, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Túcume mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2023-MDT/A, RESUELVE en su ARTICULO PRIMERO: DELEGAR, las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal para aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de Inversión Pública y ampliaciones de plazo, en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipalidades, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, el numeral 32.7 del artículo 32 del TUO de la N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, señala: la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, se ha procedido a revisar la recomendación de aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE RUTA N° LA -104- SASAPE VIEJO EN EL DISTRITO DE TÚCUME- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, el cual cuenta con los siguientes antecedentes:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 308-2019-MDT/A, con fecha 18 de septiembre del 2019, se resuelve aprobar el expediente técnico “Mejoramiento del camino vecinal cruce ruta N° LA-104- Sasape Viejo en el distrito de Túcume- Provincia de Lambayeque- Departamento de Lambayeque” con CUI N° 2421521.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2023-MDT/GM de fecha 20 de noviembre del 2023, se resuelve en su artículo primero aprobar el expediente técnico:





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

“Mejoramiento del camino vecinal cruce ruta N° LA-104- Sasape Viejo en el distrito de Túcume- Provincia de Lambayeque- Departamento de Lambayeque” con CUI N° 2421521, por un monto de S/.1' 661,499.97 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 97/100).

Que, mediante informe N.º 1116-2023-MDT-SGIDUR/WAMM de 22 de noviembre de 2023 la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural hace llegar el Requerimiento de Ejecución de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE RUTA N° LA-104- SASAPE VIEJO EN EL DISTRITO DE TÚCUME- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con CUI N° 2421521.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2023-MDT/A de fecha 11 de diciembre del 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Túcume.

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 42, numerales:

- 42.1.- El Órgano encargado de las Contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.
- 42.2.- Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.
- 42.3.- El Órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, es menester precisar que la Unidad de Abastecimiento proponga la designación de un comité de selección como el órgano a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación en concordancia al artículo 44.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones que indica *“Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)”*

Que, los Entes Administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, respecto de la Aprobación del Procedimiento de Contratación objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad, lo que conlleva a la Gerencia Municipal concluya





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente Acto Resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la Unidad Orgánica Ejecutora; asimismo la Resolución aprobatoria no constituiría y/o convalidaría actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 079-2023-MDT/A, de fecha 11 de abril del 2023, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBACIÓN del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE RUTA N° LA -104- SASAPE VIEJO EN EL DISTRITO DE TÚCUME- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, con CUI N° 2421521, por un monto de S/. 1'661,499.97 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 97/100).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité de Selección AS-SM-6-2023-MDT/CS1 la conducción del presente procedimiento de selección en concordancia al artículo 43.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Unidad de Abastecimiento, Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGISTRESE, ARCHIVASE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Mg. Lic. Miguel Angel Paz Baldera
GERENTE MUNICIPAL

